

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 14 de 2025. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó en la fecha, con destino al asunto de la referencia, misiva por parte del apoderado judicial de la demandante, quien depreca se autorice por el juzgado, la notificación personal al correo electrónico de la señora PAULA ANDREA RENDÓN RINCÓN, bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022, a la dirección pareri968@gmail.com que fue conocida por su poderdante ante el intercambio de emails entre los extremos procesales.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero catorce (14) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ALBA LUCÍA MARÍN HINCAPIÉ
DEMANDADA:	PAULA ANDREA RENDÓN RINCÓN
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00272 00
ASUNTO:	AUTORIZA NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA LEY 2213 DE 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, eleva en esta oportunidad el apoderado judicial de la demandante, solicitud con la finalidad de que se autorice por esta célula judicial que el trámite de notificación personal a la señora PAULA ANDREA RENDÓN RINCÓN, pueda ser efectuado a través de los presupuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico pareri968@gmail.com que

fuera conocido en el curso de la contienda, ante el intercambio de emails de su poderdante con la llamada a resistir, quien puso en conocimiento la dirección electrónica para recibir notificaciones.

Al caso, adjuntó con el escrito atrás aludido la prueba documental que da cuenta de la remisión del correo electrónico que corrobora la dirección enunciada de titularidad de la demandada. (archivo 018 folios 03 – 10).

Así las cosas, se accede a la petición de notificar personalmente la admisión del litigio de marras, bajo las disposiciones del artículo 8° de la citada Ley 2213 de 2022, por mensaje de datos a la dirección de correo electrónico pareri968@gmail.com conforme se expuso en la misiva elevada en la fecha.

Finalmente, se resalta que deberá ansiar en dicha comunicación todos los presupuestos advertidos en la normatividad aludida, en aras de llevar a buen término la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b571a62460a2dd88ccf7e0790cf64d22268a9737f681460c0c779c576cd694cf**

Documento generado en 14/01/2025 04:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>